

ANUARIO DE DERECHO CIVIL

Abril-junio de 1968.

Validez del pago al tercero por conversión en utilidad del acreedor,
por Juan Roca Juan, págs. 283
a 314.

El análisis del párrafo 2.º del artículo 1.163 del Código civil ofrece al autor diversas sugerencias que podemos concretar así: supuesto que el pago en cualquiera de sus versiones como realización total de la prestación o como medio extintivo de la relación obligatoria (acto de ejecución y acto de extinción), implica que el acreedor determine por sí mismo el sujeto receptor de la prestación, dicho precepto contiene la anomalía de atribuir al deudor la facultad de determinar dicho receptor en persona distinta del acreedor y sin el concurso de su voluntad. Otro aspecto interesante del precepto radica en el hecho de que entre deudor y tercero receptor de la prestación no existe vínculo obligatorio que legitime el cobro con los efectos extintivos del pago, dando origen a un *indebitum* subjetivo muy peculiar. Sugiere también interesantes cuestiones en orden a su aplicabilidad. Por último, se pregunta el autor de qué modo opera esa validez del pago de que habla el precepto, o lo que es lo mismo, cómo se subsana la falta de legitimación del tercero receptor.

La acumulación y el proceso ejecutivo, por José María Reyes Monterreal, págs. 315 a 368.

Algunas consideraciones críticas sobre los requisitos de la adopción.
II. *El adoptado,* por Francisco Castro Lucini, págs. 369 a 411.

Consideraciones en torno a las fundaciones privadas de interés público, por Joaquín Madruga Méndez, págs. 413 a 448.

Estudio sobre ciertos aspectos parciales de las fundaciones privadas desde un doble punto de vista teórico y práctico. En un orden expositivo, se hace referencia, en primer lugar, al concepto moderno de fundación benéfica, destacando la conveniencia de excluir de ella la nota de gratuidad, cuyo requisito se exige para que una fundación pueda ser calificada de beneficencia, pero que no se cumple en la práctica al percibir estas instituciones cantidades por sus servicios en proporción a lo que los beneficiarios puedan aportar. En segundo término se delimitan las fundaciones públicas de las privadas y de las pertenecientes a la Iglesia. Especial interés reviste el examen de las limitaciones a la voluntad del fundador. Atención del autor merece también el modo de constitución de las fundaciones, intervención del Estado y clasificación y beneficios estatales derivados del acto clasificatorio.

REVISTA DE DERECHO NOTARIAL

Número 60, abril-junio de 1968.

Señoríos y escribanos. Riesgos y desventuras del tener que estar allí, por Vicente Florez de Quiñones y Tomé, págs. 11 a 54.

Comentarios a la reforma del Reglamento Notarial, por Alfredo García-Bernardo Landeta, páginas 55 a 214.

Aborda el autor los siguientes aspectos: despacho, revisión de aranceles y residencia del Notario; sustituciones, excedencias, concursos y duplicidad de clientela; turno, grafía y subsanación de errores; modernización de la Notaria; lectura de la escritura; licencia marital, representación, ratificación y adhesión; juicio de identidad; actas de notificación, requerimiento y notoriedad; sufragio activo y pasivo.

Los regantes en el Derecho español, por Julio Maestre Rosa, páginas 215 a 272.

La evolución del Derecho Administrativo en materia de aguas permite afirmar, según el autor, que el tratamiento jurídico futuro de esta materia exigirá diferenciar un doble aspecto público y privado con su correspondiente ámbito de competencia. El aspecto jurídico del agua pública destinada a riegos en España hay que centrarlo esencialmente en el dominio sobre las aguas, las concesiones demaniales y la prescripción adquisitiva de los derechos de aprovechamiento y uso; y

en la constitución y funcionamiento de las Comunidades de Regantes. Lo privado en el derecho de aguas tenderá a regular, a través de normas de Derecho común, los aprovechamientos de aguas que manan o se alumbran en un predio privado y las servidumbres legales o pactadas sobre dichas aguas.

El usufructo «ex testamentis» en su regulación positiva, por Luis Martínez Calcerrada, págs. 273 a 399.

Persigue el autor contrastar los antecedentes del Derecho comparado con el Código civil español, pero, admitiendo la indubitada asignación de nuestro derecho positivo a los de procedencia latina, limita su estudio a los códigos francés e italiano con breves citas a las legislaciones portuguesa e hispanoamericana.

REVISTA DE DERECHO PRIVADO

Septiembre de 1968.

De la propiedad al capitalismo anónimo y a la propuesta de reforma de la empresa, por Juan Vallet de Goytisolo, págs. 719 a 738.

La incidencia del capitalismo ha influido decisivamente en el régimen jurídico de los bienes. Este influjo se manifiesta en la formación del concepto de la empresa. El autor examina algunas de las reacciones derivadas del carácter rentista de la mayor parte del capital de las sociedades anónimas y del deseo de separar poder y propiedad en la empresa, aportando algunas interesantes reflexiones sobre la reforma de ésta y la crisis de la sociedad anónima.

La dicotomía, obligación personal-obligación real de contribuir en el Impuesto general sobre la renta de las personas físicas, por José Menéndez, págs. 738 a 743.

Examen crítico del artículo 13 del texto regulador específico para Guinea del Impuesto General sobre la renta de las personas físicas y de las normas sobre su exacción contenidas en el artículo 6.º La coexistencia de las dos vías impositivas, personal y real, sólo tiene sentido, a juicio del autor, pensando en que la acción impositiva española puede alcanzar a rentas provenientes del extranjero por quienes, nacionales o extranjeros, se hallen domiciliados en territorio español. En realidad, bajo la dos formas de imposición, alienta un denominador común: el criterio del domicilio. En un caso se atiende al domicilio de las personas y en otro al domicilio de las rentas.

REVISTA DE DERECHO URBANISTICO

Número 9, julio-septiembre 1968.

La reglamentación de las zonas industriales en la región parisina, por Jacques E. Godchot, págs. 13 a 25.

El suelo y su problema, por Mario Gómez-Morán y Cima, págs. 27 a 96.

Opina el autor que el problema del suelo no es sólo un caso de especulación abusiva y fraude de impuestos que pueda resolverse con una intervención del Ministerio de Hacienda. Es algo mucho más grave que impide el desarrollo urbano y la solución del problema de la

vivienda. Problema urbanístico, fiscal y de política económica que exige una solución de conjunto que abarque los tres aspectos. La Ley del Suelo proporciona una sistemática y unos medios suficientes para resolverlo, pero es preciso terminar de reglamentarla, proceder a su aplicación y modificarla en algunos aspectos que le den mayor agilidad y técnica burocrática. El proyecto de ley sobre Fiscalidad del Suelo dejará el mercado de solares vinculado a un sistema fiscal sin evitar la especulación y acarreará, a juicio del autor, dos daños irreparables: derogación práctica de la ley del Suelo y densificación mortal en los cascos de nuestras ciudades. Siendo absolutamente necesario reformar el régimen fiscal del suelo, esto no debe representar una dependencia del urbanismo al sistema de impuestos, sino todo lo contrario. Urge encontrar un procedimiento fiscal que respete el interés del capital y la estabilidad de la inversión con la repercusión de plusvalías ajenas al esfuerzo de la propiedad.

REVISTA DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES

Número 63, abril-junio de 1968.

La explotación agraria cara al futuro, por Luis G. de Oteyza, páginas 7 a 32.

Problemas de la transformación en una comarca rural, por Víctor Pérez Díaz y Arturo Pina González, págs. 33 a 86.

Estudio de la función de producción en la huerta de Murcia a través de datos «entre-firmas», por José Egea Ibáñez, págs. 87 a 100.

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 286-287.

El procedimiento sancionador del Ministerio de Información y Turismo. por Jesús Pellicer Valero, págs. 606 a 621.

**REVISTA JURIDICA
DE CATALUÑA**

Julio-septiembre de 1968.

Regionalidad del extranjero que adquiere nacionalidad española, por La Revista, págs. 559 a 590.

La caducidad cambiaria. por José María Reyes Monterreal, páginas 591 a 609.

Cuestionabilidad del testamento otorgado en peligro inminente de muerte, por Luis Martínez Calcerada y Gómez, págs. 610 a 662.

Concepto y efectos de los actos administrativos irregulares, por Tomás Pou Viver, págs. 663 a 678.